

**VISTO:**

*La continuidad de la situación sanitaria referida a la pandemia de COVID-19, sus efectos y la Resolución Rectoral Nro. 171/2020 sobre Calendario Académico General para el año 2021.*

**CONSIDERANDO:**

*Que atento a la continuidad de la situación sanitaria de excepción, tanto el Poder Ejecutivo Nacional como el Poder Ejecutivo Provincial han ido disponiendo diferentes medidas destinadas a la preservación de la salud pública, habiendo hecho lo propio esta Universidad en línea a dichas medidas.*

*Que por Resolución Rectoral N° 171/2020 se estableció el Calendario Académico General para el año 2021, estableciendo entre otras cuestiones, el período de exámenes finales correspondiente al turno ordinario Febrero/Marzo 2021.*

*Que en este contexto de continuidad de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional -por el momento hasta el día 31 de Enero de 2021 conforme DNU N° 1033/2020- y la incertidumbre de no saber la prolongación o no de la medida adoptada, surge la necesidad de planificar excepcionalmente la metodología de la recepción de exámenes finales durante el turno ordinario Febrero/Marzo 2021.*

*Que la evaluación presencial no está exenta de riesgos aún, y la evolución institucional permite adecuar el procedimiento de toma de exámenes finales a nuevas formas gracias a diferentes herramientas como la virtualidad, entre otras.*

*Que la Universidad nuevamente ratifica al examen final como un derecho fundamental del/de la estudiante, por cuanto permite acreditar sus conocimientos sobre determinada unidad curricular y de esta manera continuar con su formación académica.*

*Que en este sentido, el antecedente exitoso de los exámenes de Noviembre/Diciembre 2020 conforme lo establecido por Resolución Rectoral N° 147/2020 y ante la posibilidad de dar continuidad a la virtualidad como herramienta para la toma de exámenes, resulta oportuno establecer que en todas aquellas unidades curriculares que esto resulte académicamente factible, se determinen fechas de exámenes finales, con sólo un llamado.*

*Que la Secretaría Académica de la Universidad emitió el Instructivo para Exámenes Finales por medio de la Disposición Académica N° 06/2020, del cual resulta conveniente su plena aplicación para los turnos de exámenes de Febrero/Marzo 2021, dando continuidad en los exámenes finales para estudiantes en condición de libres a la unificación de las dos instancias evaluativas en una sola, o a mantener ambas, conforme lo determine cada Unidad Académica, según las características de la unidad curricular.*

*Que en este sentido resulta conveniente establecer idéntica modalidad de recepción de exámenes finales en el turno ordinario de*

*Febrero/Marzo de 2021 en las fechas que se establezcan en el correspondiente Calendario Académico General año Lectivo 2021.*

*Que para el caso de que la máxima autoridad de la Unidad Académica en cuestión, pueda asegurar la seguridad de la salud, en relación a la actual situación de pandemia, corresponde autorizar la presencialidad en los turnos de exámenes finales de referencia.*

*Que el art. 6 del Estatuto de la Universidad aprobado por Resolución Rectoral N° 64/2016 establece entre otros fines, el acompañamiento institucional a estudiantes en situación vulnerable (inc. e), como así también, la promoción del bienestar de estudiantes y del personal de la Universidad en su proceso de formación (inc. j)*

*Que de conformidad a la normativa citada y en cumplimiento de las mismas, es pertinente establecer las presentes medidas para continuar acompañando y conteniendo a la comunidad que en distintos roles integra la Universidad.*

*Que conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Provincial N° 9.375, su modificatoria, Ley Provincial N° 10.206, el Decreto N° 1.080/18 y la Ley Provincial N° 10.704 sancionada en el corriente año, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial, con autonomía para establecer sus propias regulaciones. Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la referida ley, corresponden a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo, y a su vez, aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.*

*En virtud de todo ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;*

**LA RECTORA NORMALIZADORA  
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** *AUTORÍCESE* que los exámenes finales correspondientes al turno ordinario de Febrero/Marzo 2021, se realicen de manera virtual o mediado por tecnologías, conforme las fechas establecidas en el Calendario Académico del año 2021 aprobado por Resolución Rectoral N°171/2020, ello en virtud de la emergencia sanitaria que estamos atravesando.

**ARTÍCULO 2°:** *AUTORÍCESE* la presencialidad en el proceso de exámenes finales de Febrero/Marzo 2021 siempre que la autoridad máxima la Unidad Académica pueda aseverar la seguridad de la salud de todos los intervinientes en el proceso de la toma de examen en relación a la actual situación de pandemia.

**ARTÍCULO 3°:** *DETERMÍNESE* la plena aplicación de lo establecido por disposición Académica N° 06/2020 relativa al Instructivo de Exámenes Finales a los exámenes referidos en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°:** *FACÚLTESE* excepcionalmente y sólo para la presente reprogramación, que los exámenes de estudiantes en condición de Libres ante la unidad curricular a rendir, pueda ser en una sola instancia, escrita u oral, o

*mantener ambas, conforme lo determine la máxima autoridad de cada Unidad Académica.*

**ARTÍCULO 5°:** *DISPÉNSESE, el firmado de libretas de los/as estudiantes que rindan en el turno de examen Febrero/Marzo 2021, el cual será reprogramado por las Unidades Académicas una vez que concluyan las medidas de distanciamiento o aislamiento social, preventivo y obligatorio.*

**ARTÍCULO 6°:** *DÉJESE SIN EFECTO, el artículo 5° de la presente Resolución Rectoral en los casos en que la autoridad máxima de la Unidad Académica establezca la presencialidad en los términos del artículo 2° de la presente Resolución Rectoral.*

**ARTÍCULO 7°:** *EXCLÚYASE de la presente Resolución Rectoral el Trabajo Final de Licenciatura el que continuará rigiéndose por la Resolución Rectoral N° 33/2020.*

**ARTÍCULO 8°:** *PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.*

**RESOLUCIÓN N° 0174.-**

   
Lic. Raquel Krawchik  
Rectora Normalizadora  
Universidad Provincial de Córdoba